



RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA GERENCIA, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS CRÉDITOS HORARIOS SINDICALES Y SE ESTABLECE EL REGISTRO DE CRÉDITOS SINDICALES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

Con el fin de establecer el régimen de los créditos horarios y permisos sindicales y el registro de los mismos, manteniendo un sistema de publicidad de tal materia entre el colectivo del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Málaga (UMA), y previa negociación de la Gerencia con las organizaciones sindicales representativas en el ámbito del PAS de la UMA, se resuelve lo siguiente:

Artículo 1.- Se establece el Registro de créditos y liberaciones sindicales del PAS de la Universidad, en el que han de constar los empleados públicos que disfrutan de las horas de trabajo disponibles para el ejercicio de su acción sindical en el ámbito del PAS de la Universidad.

Artículo 2.- El Registro de créditos y liberaciones sindicales del PAS estará permanentemente actualizado por la Gerencia, a cuyo efecto las organizaciones sindicales representativas comunicarán a la misma, con una antelación mínima de diez días hábiles, las altas, bajas y modificaciones en la distribución de las horas entre sus representantes, así como la designación de sus delegados sindicales. En el caso de que se produzca la cesión de horas entre distintos empleados públicos, debe acreditarse por escrito la conformidad del empleado público cedente.

Artículo 3.- El Registro de créditos y liberaciones sindicales será público para toda la plantilla del PAS.

Artículo 4.- Los créditos horarios sindicales podrán ser ejercidos a tiempo parcial o mediante la liberación total de los representantes sindicales.

Artículo 5.- Los delegados sindicales y empleados públicos que disfruten de crédito horario distinto de la liberación total podrán disponer de su crédito horario por horas o días completos, de modo que se traten de evitar distorsiones en el normal funcionamiento de los diferentes Servicios y unidades administrativas. En todo caso, el disfrute del crédito horario será comunicado oportunamente y con tiempo suficiente a la persona responsable del servicio.

Artículo 6.- A efectos del número de horas disponibles de crédito horario sindical no se computarán las empleadas para la asistencia a reuniones convocadas por la Gerencia o por cualquier otro órgano de gobierno de la Universidad, o por los órganos de representación del PAS.

**UNIVERSIDAD DE MALAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201700100015524

29/11/2017 12:22:57



Artículo 7.- El ejercicio de las funciones sindicales y la utilización del crédito horario por parte de los delegados y representantes sindicales que disfruten de crédito horario distinto de la liberación total, se hará sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del desempeño del puesto de trabajo, del cumplimiento horario y de la comunicación del disfrute de vacaciones, licencias y permisos.

Artículo 8.- El disfrute de las dispensas de asistencia al trabajo no supondrá alteración alguna en los derechos económicos y administrativos de sus beneficiarios, que no podrán ser trasladados ni sancionados por causa del ejercicio de sus funciones representativas o sindicales.

Artículo 9.- A efectos del cómputo de las horas sindicales, se considera que la jornada de trabajo ordinaria es de 123 horas mensuales.

Artículo 10.- El crédito horario sindical del personal funcionario será el establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público; el del personal laboral, en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades públicas de Andalucía. A esos créditos se unirán los establecidos en la Ley orgánica de libertad sindical en cuanto al número de delegados y delegadas sindicales que correspondan a cada sección sindical. Además, será de aplicación lo establecido en el Convenio Colectivo respecto de las liberaciones de las secciones sindicales firmantes del mismo en el ámbito andaluz.

Disposición Transitoria. Las Secciones sindicales deberán comunicar a la Gerencia la distribución de las horas a las que tienen derecho cada una de ellas antes del día 15 de diciembre de 2017. En el caso de no producirse esta comunicación, las horas serán disfrutadas por los delegados sindicales y de los órganos de representación, en los términos de lo regulado en la legislación aplicable.

Disposición Final Primera. La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.

Disposición Final Segunda. La presente Resolución tendrá vigencia indefinida, debiéndose negociar su modificación por la Gerencia y las secciones sindicales representativas cuando se produzca un cambio normativo o un Acuerdo de ámbito superior que afecte al crédito horario sindical de la representación del PAS de la Universidad, o bien cuando se haya acordado o resuelto la regulación del disfrute del crédito horario sindical por parte del Personal Docente e Investigador de la UMA.